



**Liberación del Sector Eléctrico**  
**AHORA DECIDES TÚ**



tu eliges



## **EL SUMINISTRO DE ÚLTIMO RECURSO**

Es un nuevo modelo de gestión de los contratos eléctricos, en el que la actividad de suministro a tarifa deja de formar parte de la actividad de distribución y pasa a ser ejercido en su totalidad por las empresas comercializadoras en libre competencia, siendo los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su empresa comercializadora.

## **LAS TARIFAS DE ÚLTIMO RECURSO**

Son los precios establecidos por la Administración que las empresas comercializadoras de último recurso podrán cobrar a los consumidores que se acojan a dichas tarifas.

Las tarifas de último recurso serán establecidas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Actualmente el R.D. 485 / 2009, sólo hace referencia a un máximo y un mínimo y será fijado por una Orden Ministerial.

## **CAMBIOS RESPECTO A LA SITUACIÓN ACTUAL**

A partir del 1 de julio de 2009, desaparecen las tarifas integrales y se crea la tarifa de último recurso.

Los consumidores deberán acogerse a la tarifa de último recurso, o bien negociar un precio en el mercado libre. Además, podrán contactar con la distribuidora de su zona para realizar aquellas gestiones sobre averías, incidencias o cuestiones relacionadas con las redes de distribución.

## **PERFIL DE LOS CONSUMIDORES QUE PUEDEN BENEFICIARSE DE LA TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO**

Se podrán acoger a las tarifas de último recurso los consumidores de energía eléctrica conectados en baja tensión cuya potencia contratada sea inferior o igual a 10 kilovatios. La potencia contratada se puede consultar en cualquiera de las últimas facturas. La mayoría de los consumidores domésticos y algunas pequeñas empresas podrán acogerse a la tarifa de último recurso.

Si la potencia contratada es superior a 10 kilovatios, será necesario contratar con una empresa comercializadora a mercado libre antes del 1 de julio de 2009. En caso contrario, el contrato será asumido por la empresa comercializadora de último recurso del grupo empresarial propietario de la red de distribución de la zona, a un precio superior, que determinará el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

## DIFERENCIAS ENTRE EMPRESA DISTRIBUIDORA, COMERCIALIZADORA A MERCADO LIBRE Y COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO

- **Distribuidora:** Su función es gestionar las redes de su zona de actuación para la distribución de energía eléctrica desde las centrales de generación y las redes de transporte hasta los puntos de consumo donde están los clientes. Hasta la fecha ha sido la encargada de gestionar los contratos de los clientes a tarifa integral. A partir del 1 de julio de 2009, seguirá siendo responsable de la gestión de la red de distribución eléctrica de su zona de actuación, de la calidad de suministro, los equipos de medida, la lectura de contadores y de gestionar las solicitudes de nuevos suministros.
- **Comercializadora a mercado libre:** Su función es suministrar energía eléctrica a los consumidores que estén en el mercado libre, es decir, a aquellos que han elegido libremente su comercializadora y pactado unas condiciones de contrato. La factura que el cliente paga a su empresa comercializadora incluye la tarifa de acceso por usar las redes eléctricas de la empresa distribuidora y el precio por la energía consumida según el contrato firmado con ella.
- **Comercializadora de último recurso:** Su función es suministrar energía eléctrica a los consumidores que estén acogidos a la tarifa de último recurso. La factura, que el cliente paga a su empresa comercializadora de último recurso, incluirá la tarifa de acceso por usar las redes eléctricas de la empresa distribuidora y el precio por la energía consumida, según la tarifa establecida por la Administración.

### TIPOS DE TARIFAS

- **Tarifa Integral:** Tarifa a extinguir el 1 de julio de 2009 que la empresa distribuidora aplicaba a sus clientes de mercado regulado.
- **Tarifa de Acceso:** Tarifa que la empresa comercializadora deberá pagar a la empresa distribuidora por hacer uso de las redes.
- **Tarifa de Último Recurso:** Es el precio máximo y mínimo que podrán cobrar los comercializadores de último recurso a los consumidores que se acojan a ella.

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Las características del contrato como potencia contratada, periodicidad de la lectura o discriminación horaria, no cambiarán con el paso a las tarifas de último recurso. No obstante, el consumidor siempre puede solicitar los cambios que considere necesarios.

Se tienen 7 días para desistir del contrato sin tener que dar ninguna justificación. [ Normativa sobre contratación a distancia].



## **DEBE RECORDAR**

La tarifa integral desaparece y a partir del 1 de julio, sólo se podrá contratar la tarifa de último recurso con un comercializador de último recurso o negociar un precio de mercado libre con una empresa comercializadora.

Si no se hace nada y se tiene 10 kilovatios o menos de potencia contratada, el contrato será automáticamente transferido a la comercializadora de último recurso que le corresponda.

Hay que aclarar la tarifa de último recurso no se trata de un precio "social" o "subvencionado" para un determinado colectivo de consumidores. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio establecerá las tarifas de último recurso que deberán aplicar los comercializadores. Además, la desaparición de la tarifa integral y el traspaso de los clientes a la tarifa de último recurso, no tendrá un coste adicional para el cliente.

## **AVERÍAS**

En el caso de averías o incidencias en la red debe recordar que deberá llamar a la empresa distribuidora de electricidad dueña de las redes de su zona, es de decir, quien hasta ahora nos ha suministrado asumirá la referida responsabilidad.

## **INFORMACIÓN A LOS CLIENTES**

Las empresas distribuidoras de las redes de su zona están adjuntando con la factura una carta con información del suministro de último recurso. En dicho documento se indica que, aunque la empresa distribuidora continuará operando las instalaciones, leyendo sus contadores y proporcionándole el servicio de averías de 24 horas, el suministro eléctrico será realizado por las empresas comercializadoras de la electricidad a partir del 1 de julio de 2009.

Esta medida, como consecuencia de la nueva normativa, implica para los consumidores un cambio de suministrador. Este cambio, en ningún caso supondrá ni un corte de suministro ni un coste adicional, presentándose las alternativas posibles que se mencionan a continuación.

- Contratar a precio libremente pactado con una empresa comercializadora.
  - A partir del 1 de julio, contratar la tarifa de último recurso con una empresa comercializadora de último recurso designada por el Gobierno.
  - En caso de no hacer nada, el suministro será asumido automáticamente por la empresa comercializadora de último recurso perteneciente al grupo empresarial propietario de la empresa de distribución de la zona, que se encargará de enviarle las facturas y gestionar los cobros por el suministro de energía tal y como se establece en el R.D. 485/2009, de 3 de abril.
- Actualmente, se desconoce cuales serán esos precios, que deberán ser publicitados por las empresas.

## LA LIBERALIZACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO Y LA PUESTA EN MARCHA DEL SUMINISTRO DE ÚLTIMO RECURSO.

Ante el interés social que suscita la liberalización del sector eléctrico y la puesta en marcha del suministro de último recurso, el Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha considera necesario aclarar algunas cuestiones básicas que los usuarios deben conocer.

La entrada en vigor del Real Decreto 485/2009 de 3 de abril por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica, publicado con fecha de 4 de abril de 2009 por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, supone un cambio sustancial respecto al modelo actual ya que se eliminan las tarifas integrales y se crea la tarifa de último recurso.

### Infórmate en:

Teléfono del Consumidor: **900 50 10 89**

Oficinas Municipales de Información al Consumidor **OMIC's**

Asociaciones de Consumidores y Usuarios

Servicios Provinciales de Consumo



## RELACIÓN DE EMPRESAS DE ÚLTIMO RECURSO CON LAS QUE PUEDO CONTRATAR LAS TARIFAS DE ÚLTIMO RECURSO

COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO	TELÉFONO ATENCIÓN AL CLIENTE	DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB
Endesa Energía XXI, S.L.	902 50 88 50	<a href="http://www.endesaonline.com">www.endesaonline.com</a>
Iberdrola Comercialización de Último Recurso	901 20 20 20	<a href="http://www.iberdrola.es">www.iberdrola.es</a>
Unión Fenosa Metra, S.L.	901 22 03 80	<a href="http://www.unionfenosa.es">www.unionfenosa.es</a>
Hidrocantábrico Energía Último Recurso S.A.U.	902 86 08 60	<a href="http://www.hcenergia.com">www.hcenergia.com</a>
E.ON Comercializadora de Último Recurso, S.L.	902 22 28 38	<a href="http://www.eon-espana.com">www.eon-espana.com</a>

## RELACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS QUE PUEDO CONTRATAR A PRECIO LIBRE

COMERCIALIZADORA MERCADO LIBRE	TELÉFONO ATENCIÓN AL CLIENTE	DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB
Céntrica Energía Generación S.L.U.	902 30 61 30	<a href="http://www.centricaenergia.es">www.centricaenergia.es</a>
Céntrica Energía S.L.U.	902 30 61 30	<a href="http://www.centricaenergia.es">www.centricaenergia.es</a>
Céntrica Energías Especiales S.L.U.	902 30 61 30	<a href="http://www.centricaenergia.es">www.centricaenergia.es</a>
Endesa Energía S.A.U.	902 53 00 53	<a href="http://www.endesaonline.com">www.endesaonline.com</a>
Eon Energía, S.L.	902 90 23 23	<a href="http://www.eon-espana.com">www.eon-espana.com</a>
Hidrocantábrico Energía S.A.U.	902 86 08 60	<a href="http://www.hcenergia.com">www.hcenergia.com</a>
Iberdrola Generación, S.A.U.	901 20 20 20	<a href="http://www.iberdrola.es">www.iberdrola.es</a>
Iberdrola S.A.	901 20 20 20	<a href="http://www.iberdrola.es">www.iberdrola.es</a>
Naturgas Energía Comercializadora, S.A.U.	902 12 34 56	<a href="http://www.naturgasenergia.com">www.naturgasenergia.com</a>
Unión Fenosa Comercial, S.L.	901 38 02 20	<a href="http://www.unionfenosa.es">www.unionfenosa.es</a>